

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2005 y 2004
y finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.


En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

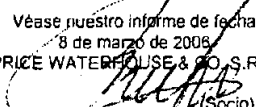
Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Asimismo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anteriormente expresado y en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones N° 415/02, N° 434/03 y N° 441/03 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes estados contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las resoluciones técnicas N° 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas modificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus resoluciones CD N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01, 187/02 y MD N° 5/03 con las excepciones y aclaraciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporteder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17


Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la resolución técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la resolución técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Asimismo, de acuerdo con la resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente, de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los estados contables al 31 de diciembre de 2005 hubiera sido el siguiente: disminución del activo y del patrimonio neto por aproximadamente \$ 11,2 millones y aumento de la ganancia del ejercicio por aproximadamente \$ 0,6 millones; en tanto que al 31 de diciembre de 2004 hubiera sido: disminución del activo y del patrimonio neto por aproximadamente \$ 11,8 millones y disminución de la pérdida del ejercicio por aproximadamente \$ 0,6 millones.

La Comisión Nacional de Valores ha emitido las Resoluciones Generales N° 485 y 487 con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, respectivamente.

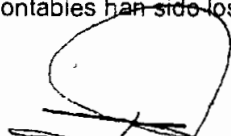
Dichas resoluciones adoptaron las nuevas normas contables emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Resolución C.D. N° 93/2005, con algunas modificaciones. Estas normas contables son de aplicación obligatoria para ejercicios o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2006.

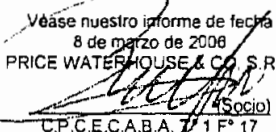
La Sociedad, de acuerdo con lo establecido por las nuevas normas contables, ha decidido no reconocer el pasivo diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso y otros activos no monetarios. En consecuencia, el valor del pasivo diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso y otros activos no monetarios ascendería aproximadamente a \$ 100.9 millones representando el 22 % del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2005.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los presentes estados contables han sido los siguientes:


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. 17 F° 17


Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones Corrientes:

Corresponden a:

- Títulos públicos y cuotas partes en fondos comunes de inversión, los que se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

d) Créditos y Deudas en moneda nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán; excepto para el crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta y las bonificaciones a otorgar, los que se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

e) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Plantas de GLP
- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios
- Tasas municipales

f) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

g) Bienes de Uso

Los bienes de uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del contrato de transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de bienes de uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 a \$ 3.149.866 y \$ 1.807.696 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

h) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

i) Patrimonio Neto

El capital social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El ajuste del capital social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporteder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO S.B.A.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

j) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

De acuerdo con lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sido descontados. Este criterio difiere de las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. La diferencia de ambos criterios hubiera generado una pérdida acumulada de aproximadamente \$ 3,8 millones, no siendo significativo su efecto.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Asimismo la Sociedad aplicó la resolución MD N° 11/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se establece que la reexpresión del costo original de los bienes de uso y su correspondiente amortización, no significa la utilización de una base de valuación contable diferente, sino la adecuación de su expresión numérica a una unidad de medida uniforme y homogénea, por lo que el efecto de dicha reexpresión no debe ser considerada como una diferencia temporaria, sino permanente.

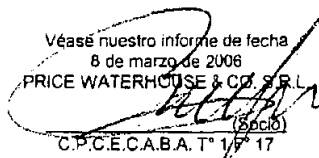
k) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

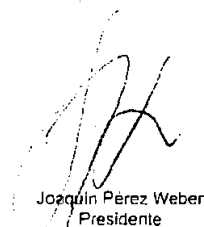
La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la resolución técnica N° 18.



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora



Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 15° 17



Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "consumos de gas no facturados".

m) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el método indirecto de la resolución técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a caja y bancos e inversiones de rápida realización.

n) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

o) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.05 \$	31.12.04 \$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Bancos (Anexo "G")	9.635.191	4.180.080
Fondo fijo	75.900	76.029
Total Caja y Bancos	9.711.091	4.256.109

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

	31.12.05	31.12.04
	\$	\$
b) Créditos por Ventas		
- <u>Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar (Nota 16)	64.435.485	60.973.380
Deudores por ventas	26.935.985	24.681.181
Consumos de gas no facturados	7.429.155	6.305.700
Créditos a recuperar de usuarios – Impuesto a los débitos y créditos bancarios (Nota 3.e.)	1.354.062	1.231.728
Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.e. y 14.b.2)	47.463	54.749
Créditos a recuperar de usuarios – Tasas municipales (Nota 3.e.)	-	88.623
Subtotal	100.202.150	93.335.361
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(13.988.375)	(12.477.826)
Total	86.213.775	80.857.535
- <u>No Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar (Nota 16)	6.781.804	45.518.542
Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e.)	805.553	812.110
Deudores por ventas	238.144	238.144
Subtotal	7.825.501	46.568.796
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(1.786.823)	(1.786.823)
Total	6.038.678	44.781.973
Total Créditos por Ventas	92.252.453	125.639.508
c) Otros Créditos		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos fiscales	22.663.985	16.760.808
Impuesto a la ganancia mínima presunta	4.313.139	4.165.155
Gastos pagados por adelantado	539.488	340.887
Depósitos en garantía	447.660	382.760
Créditos a recuperar de usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	211.903	155.300
Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75	-	193.131
Diversos	82.420	280.001
Total	28.258.595	22.278.042
- <u>No Corrientes:</u>		
Impuesto diferido (Nota 11)	22.607.970	14.141.024
Impuesto a la ganancia mínima presunta	10.862.348	10.987.238
Créditos fiscales	1.199.462	1.401.408
Fondos de disponibilidad restringida (Nota 10.b.)	1.141.181	1.101.737
Gastos pagados por adelantado	393.455	407.011
Créditos a recuperar de usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	190.364	255.332
Diversos	1.368	1.838
Total	36.396.148	28.295.588
Total Otros Créditos	64.654.743	50.573.630

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

	31.12.05	31.12.04
	\$	\$
d) Proveedores:		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	33.234.451	39.587.762
Provisión por facturas a recibir	10.828.418	13.143.904
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	1.386.891	1.413.958
Total Proveedores	45.449.760	54.145.624
e) Préstamos		
- Corrientes:		
Deudas bancarias (Anexo "G")	67.992.466	71.252.759
Coficiente de estabilización de referencia	24.625.243	22.289.401
Intereses devengados (Anexo "G")	3.514.477	1.396.632
Total	96.132.186	94.938.792
- No Corrientes:		
Deudas bancarias (Anexo "G")	7.625.000	-
Total	7.625.000	-
Total Préstamos	103.757.186	94.938.792
f) Remuneraciones y Cargas Sociales		
Provisión vacaciones	1.409.189	1.367.042
Cargas sociales a pagar	666.589	524.749
Otros	73.307	177.197
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	2.149.085	2.068.988
g) Deudas Fiscales		
- Corrientes:		
Régimen de asistencia financiera ampliada – RG 1856 (Nota 14.a.1.)	1.844.404	-
Impuesto a la ganancia mínima presunta	981.686	796.263
Impuesto sobre los ingresos brutos	649.020	349.055
Impuestos de terceros a depositar	153.482	300.090
Impuestos provinciales	33.900	3.348
Tasa de infraestructura hídrica - Dto 1381/01	13.492	19.283
Tasas municipales	1.209	11.480
Otros	9.263	27.844
Total	3.686.456	1.507.363
- No Corrientes:		
Régimen de asistencia financiera ampliada – RG 1856 (Nota 14.a.1.)	11.588.672	-
Otros impuestos a pagar	-	7.929.201
Total	11.588.672	7.929.201
Total Deudas Fiscales	15.275.128	9.436.564

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

	31.12.05	31.12.04
	\$	\$
h) Otros Pasivos		
- Corrientes:		
Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624//05	8.641.277	4.642.468
Bonificaciones a otorgar	2.071.451	4.369.582
Fideicomiso gas	1.011.614	-
Consumidores por depósitos en garantía (Anexo "G")	239.512	175.015
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	129.265	129.299
Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75	117.217	-
Reintegros a trasladar por tasas municipales	73.998	54.713
Otras cuentas por pagar	2.513.039	1.887.863
Total	14.797.373	11.258.940
- No Corrientes:		
Bonificaciones a otorgar	7.459.398	10.383.619
Otras cuentas por pagar	1.000	1.000
Total	7.460.398	10.384.619
Total Otros Pasivos	22.257.771	21.643.559

Estado de Resultados

i) Ventas Brutas		
Ventas de gas	266.063.088	227.532.487
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	11.783.973	9.833.463
Ventas de subproductos	8.829.343	8.402.721
Ingresos por servicios de compresión	2.436.773	2.210.337
Ventas de otros conceptos	2.309.393	2.245.614
Total Ventas Brutas	291.422.570	250.224.622
j) Resultados Financieros y por Tenencia		
Generados por Activos		
Intereses	1.187.032	2.137.918
Diferencia de cotización	743.052	589.472
Diferencias de cambio	13.728	(279.460)
Total Resultados Financieros y por Tenencia	1.943.812	2.447.930
k) Otros Ingresos y Egresos		
Otros Ingresos		
Recupero de provisiones	3.819.391	3.137.874
Restitución impuesto sobre los ingresos brutos sobre subsidios – Prov. Tierra del Fuego	1.361.814	-
Alquileres	908.398	626.416
Recupero de provisiones (Anexo "E")	735.679	546.929
Resultado de venta de bienes de uso	292.253	202.407
Ingresos por seguros cobrados	-	304.105
Diversos	100.161	41.199
Total	7.217.696	4.858.930

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matias Sporteder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

	31.12.05	31.12.04
	\$	\$
Otros Egresos		
Bienes de uso desafectados	(1.102.661)	(836.328)
Multas y penalizaciones	(405.908)	(712.927)
Diversos	(235.043)	(173.819)
Total	(1.743.612)	(1.723.074)
Total Otros Ingresos y Egresos – Ganancia	5.474.084	3.135.856

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cancelación es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Soc. Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. Trimestre	5.791.547	32.329.205	300.279	23.178.971
2do. Trimestre	-	4.671.583	-	4.412.343
3er. Trimestre	-	-	-	98.940
4to. Trimestre	-	32.088.115	214.283	120.681
De 1 a 2 años	-	5.114.052	-	393.455
A más de 2 años	-	924.826	-	34.861.512
Subtotal	5.791.547	75.127.581	514.562	63.065.902
De plazo vencido	-	17.124.872	-	-
Sin plazo establecido	45.652.121	-	-	1.588.841
Total	51.443.668	92.252.453	514.562	64.654.743
Que no devengan interés	45.658.188	85.744.163	314.562	64.654.743
A tasa fija	5.785.500	853.016	-	-
A tasa variable	-	5.655.274	200.000	-
Total al 31.12.05	51.443.668	92.252.453	514.562	64.654.743
Total al 31.12.04	17.332.457	125.639.508	228.644	50.573.630

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Soc. Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. Trimestre	21.761.716	42.866	971.899	713.642	1.308.148	12.387.628	-
2do. Trimestre	-	-	150.209.642	8.241	1.438.347	690.484	-
3er. Trimestre	-	-	-	8.241	465.541	690.484	-
4to. Trimestre	-	-	-	9.772	474.420	-	-
De 1 a 2 años	-	7.625.000	-	-	1.962.797	-	-
A más de 2 años	-	-	-	-	9.625.875	-	-
Subtotal	21.761.716	7.667.866	151.181.541	739.896	15.275.128	13.768.596	-
De plazo vencido	23.688.044	96.089.320	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	1.409.189	-	8.489.175	2.332.460
Total	45.449.760	103.757.186	151.181.541	2.149.085	15.275.128	22.257.771	2.332.460
Que no devengan interés	34.887.865	3.514.477	23.212.091	2.149.085	9.289.691	22.257.771	2.332.460
A tasa fija	-	46.642.466	-	-	5.985.437	-	-
A tasa variable	10.561.895	53.600.243	127.968.850	-	-	-	-
Total al 31.12.05	45.449.760	103.757.186	151.181.541	2.149.085	15.275.128	22.257.771	2.332.460
Total al 31.12.04	54.145.624	94.938.792	135.030.992	2.068.988	9.436.564	21.643.559	2.972.515

Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2008
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º F.º 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.05 \$	31.12.04 \$
<u>Créditos</u>		
- Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	300.279	26.540
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlante)	214.283	202.104
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	514.562	228.644
<u>Deudas</u>		
- Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	85.484.311	76.329.791
- Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.) (Anexo "G")	64.725.331	57.793.895
- Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)	710.220	557.754
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)	261.623	349.552
- Distribuidora Gesell Gas S.A. (Otras partes relacionadas)	56	-
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	151.181.541	135.030.992

Resultados - Ganancia / (Pérdida)

Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)

- Servicios administrativos y de personal	(7.133.850)	(5.718.968)
- Recupero de gastos	(1.223.151)	(972.094)
- Diversos	(154.410)	(98.732)
- Alquiler de máquina motocompresora	(85.284)	(85.284)
- Intereses	-	(37.208)
- Servicios software SAP	(490.232)	-
- Alquiler de oficinas	19.110	-

Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)

- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(3.224.528)	(3.079.330)
- Servicios de secretaría	(26.400)	(26.400)
- Servicios de gerenciamiento integral	(228.350)	(207.654)

Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)

- Ventas de gas	263.274	350.001
- Compra de energía eléctrica	(67.712)	(41.103)
- Intereses	142	612

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (continuación)

	31.12.05 \$	31.12.04 \$
<u>Mill Hill Investments N.V.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Intereses	(8.625.499)	(6.967.318)
<u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u> (Accionista de Sodigas Sur S.A.)		
- Intereses	(6.530.886)	(5.275.377)
<u>Sodigas Sur S.A.</u> (Sociedad controlante)		
- Intereses	12.179	18.189
<u>Personal Directivo</u>		
- Remuneraciones	(1.581.054)	(1.225.208)

NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

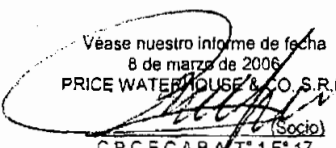
Al 31 de diciembre de 2005 el detalle de los créditos es el siguiente:


	<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
Estado Nacional		
- Subsidios	11.589.903	56.940.865
- Comerciales	821.508	2.234
Total	12.411.411	56.943.099
Estados Provinciales	4.669.950	7.697
Total	17.081.361	56.950.796

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 16, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 Matias Sporleder
 por Comisión Fiscalizadora


 Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Joaquin Pérez Weber
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2005 el estado del capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscrito, suscrito e integrado	12.000	24.11.92	Acta constitutiva	01.12.92
Inscrito, suscrito e integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas	10.09.93
Inscrito, suscrito e integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea ordinaria de accionistas	16.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 % del capital social.


NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

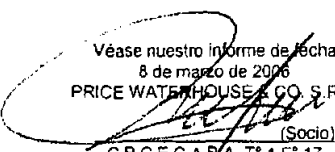
a) Activos esenciales para la prestación del servicio:


Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:

Al 31 de diciembre de 2005 se encuentran registrados dentro del rubro Otros Créditos No Corrientes \$ 1.141.181 de los cuales \$ 26.664 corresponden a embargos trabados por distintos municipios y \$ 1.114.517 a otros conceptos.


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 Matias Sporleder
 por Comisión Fiscalizadora


 Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Joaquín Pérez Weber
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.j, las diferencias temporarias que generan activos y pasivos por impuesto se componen de:

	31.12.05 \$	Evolución \$	31.12.04 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	8.381.786	934.336	7.447.450
Proveedores	2.407.642	-	2.407.642
Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550	7.468.603	4.947.070	2.521.533
Previsiones	765.445	(388.644)	1.154.089
Quebrantos Impositivos	19.842.383	(9.249.536)	29.091.919
Previsión por Desvalorización de Quebrantos Impositivos	(14.526.583)	14.565.336	(29.091.919)
Otros Pasivos	2.546.994	204.426	2.342.568
Otros	634.420	(679.493)	1.313.913
Total Impuesto Diferido Activo	27.520.690	10.333.495	17.187.195
Impuesto Diferido Pasivo			
Activos Intangibles	(11.733)	54.523	(66.256)
Bienes de Uso	(4.614.131)	(1.921.072)	(2.693.059)
Otros	(286.856)	-	(286.856)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(4.912.720)	(1.866.549)	(3.046.171)
Impuesto Diferido [Activo]	22.607.970	8.466.946	14.141.024

La evolución del cargo a resultados por impuesto diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.05 \$	31.12.04 \$
Pérdida / (Ganancia) del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias (35%)	5.312.724	(624.631)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(5.051.951)	(4.959.644)
Resultado exento (35%)	2.660.461	2.906.675
Recupero de previsión por desvalorización de quebrantos impositivos	14.565.336	-
Otros	(1.090.423)	41.759
Impuesto a las Ganancias	16.396.147	(2.635.841)
Impuesto Corriente	7.929.201	(7.929.201)
Impuesto Diferido	8.466.946	5.293.360
Total	16.396.147	(2.635.841)

La Sociedad estima que el activo diferido registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros.

Los quebrantos impositivos acumulados que se encuentran pendientes de utilización al cierre del ejercicio y que incluyen el saldo pendiente de utilización del decreto N° 2568/02, ascienden aproximadamente a \$ 56,7 millones los cuales podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: (continuación)

Año de generación	Monto \$	Año de expiración
2002	49.843.494	2007
2005	1.992.602	2010
Dto N° 2568/02	4.856.424	-
Total quebrantos impositivos	56.692.520	

Estos quebrantos se reconocieron contablemente de manera parcial, considerando la posibilidad de utilización futura, habiéndose reversado parcialmente en el presente ejercicio la previsión por desvalorización de quebrantos impositivos por \$ 14,6 millones.

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas Camuzzi Gazometri SpA (Camuzzi) y Sempra Energy (Denmark-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: U\$S 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 8.584.000 y U\$S 16.000 respectivamente.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Asimismo, con fecha 24 de junio de 2005, Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado el plazo de vencimiento del capital e intereses adeudados, cuyos vencimientos operaban el 27 de junio de 2005, al 30 de junio de 2006.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2004 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.05	31.12.04
	\$	\$
• Con contraprestación	925.758	1.099.626

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
[Firma]
C.P.C.E.C.A.B.A. 1º Fº 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

[Firma]

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (continuación)

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y notas 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contra prestar.

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la determinación de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) que consideró sujeta a impuesto, la utilidad proveniente de la incorporación de las redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió del recurso de apelación, acogiéndose al régimen de facilidades de pago instituido por los decretos N° 1005 y 1384, ambos del año 2001.

El monto de impuesto regularizado concuerda con la pretensión fiscal, a excepción de la parte correspondiente a ciertas redes que por error se consideraron en forma duplicada.

Con fecha 19 de mayo de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2005, a través de la cual confirma el desistimiento del recurso de apelación y revoca la determinación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en sus partes restantes. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación expresando agravios por la imposición de las costas y desistiendo de la cuestión de fondo.

Por otra parte, con fecha 22 de abril de 2003, la A.F.I.P. intimó a la Sociedad al pago de la suma de \$ 11,4 millones por entender que se produjo el decaimiento de los beneficios otorgados por los citados decretos, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993, al interpretar que la Sociedad no habría ingresado la totalidad de los intereses no eximidos a la fecha de la regularización.

El 11 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. notifica a la Sociedad el rechazo del recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo citado en el párrafo anterior, por lo que con fecha 25 de septiembre de 2003 se solicita la revisión y/o reconsideración de la mentada resolución y la suspensión de los efectos del acto, así como la abstención de trabar medidas cautelares, atento al agregado de nuevos elementos en el expediente. Con fecha 18 de mayo de 2005, la A.F.I.P. notifica el rechazo de la revisión y/o reconsideración solicitada por la Sociedad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Firma)
C.P.C.E.C.A.B.A. T2 1° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

El 1 de marzo de 2004 la Sociedad interpuso una demanda ante la Justicia Nacional en lo contencioso administrativo federal.

Con fecha 3 de septiembre de 2004, la Sociedad procedió a ingresar la suma de \$ 1,05 millones (con más los intereses resarcitorios por \$ 1,06 millones), en el entendimiento que éste es el monto que corresponde ingresar con motivo del error de cálculo citado precedentemente. El pago se imputó contablemente contra la previsión de \$ 1,9 millones constituida a tal efecto.

Asimismo, y sin perjuicio de continuar con la discusión judicial, y al solo efecto de evitar la promoción de un juicio ejecutivo por parte del fisco, la Sociedad con fecha 31 de agosto de 2005 regularizó la pretensión fiscal mediante la adhesión al régimen de asistencia financiera ampliado (RAFA). El monto total por el cual se efectuó la adhesión asciende a la suma de \$ 18,2 millones (Importe que incluye intereses) el cual será cancelado en 96 cuotas mensuales y consecutivas.

Si al finalizar la discusión judicial la decisión resultara a favor de la Sociedad, las sumas abonadas al fisco se considerarán ingresadas sin causa, y consecuentemente, la Sociedad podrá ejercer la acción de repetición o solicitar su devolución, según corresponda.

Por último, con fecha 30 de septiembre de 2005 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 1999 a 2001. Con fecha 24 de octubre de 2005 la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

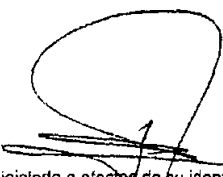
El 28 de diciembre, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad de la determinación de oficio por la suma \$ 2,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

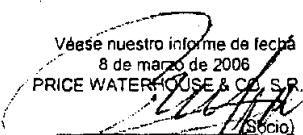
En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

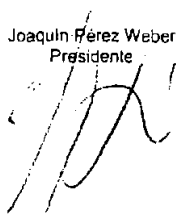
a.2. Repetición Amortización por Transferencia de Redes

Con fecha 19 de febrero de 2002, la Sociedad interpuso ante la A.F.I.P. un recurso de repetición por \$ 1,4 millones correspondiente a la amortización de las redes transferidas que fueron incorporadas al patrimonio de la Sociedad, como consecuencia del allanamiento mencionado en el punto a.1.

El 7 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. hace lugar parcialmente al recurso de repetición hasta la suma de \$ 1,3 millones, impugnando \$ 0,09 millones en concepto de amortización por redes duplicadas.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro Informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Joaquin Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

a.3. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 0,4 millones (período fiscal 1995) y \$ 2,3 millones (períodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

Con fecha 3 de mayo de 2004, el Tribunal Fiscal de la Nación (Expediente N° 20.912-I, caratulado "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación - Impuesto a las Ganancias") resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P. por los períodos fiscales 1996 a 1998, haciendo lugar consecuentemente al recurso presentado por la Sociedad. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso recurso de apelación y revisión limitada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo contencioso administrativo federal, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En igual sentido, y con relación al recurso planteado por la Sociedad respecto del período fiscal 1995, con fecha 19 de mayo de 2005 el Tribunal Fiscal de la Nación (Expediente N° 18.857-I, caratulado "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación - Impuesto a las Ganancias") resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P., haciendo lugar consecuentemente al recurso presentado por la Sociedad. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación con fecha 4 de julio de 2005.

Por otra parte, no obstante la existencia de antecedentes judiciales a favor de la Sociedad en materia de deducción de deudores incobrables, con fecha 30 de septiembre de 2005 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, también por este mismo concepto, para los períodos fiscales 1999 a 2001. Con fecha 24 de octubre de 2005 la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

El 28 de diciembre, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad de la determinación de oficio por la suma \$ 0,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos de defensa en este tema, conforme lo ha evaluado y resuelto el Tribunal Fiscal en las causas mencionadas precedentemente.

a.4. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1993, 1994 y 1995, con fecha 19 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia no ingresada de anticipos correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995 y 1996. El monto reclamado asciende a \$ 6,7 millones.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. 1° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo contencioso administrativo federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P., a fin de que deje sin efecto el reclamo citado en el párrafo anterior. Asimismo se solicitó una medida cautelar a fin que el fisco se abstuviera de trabar embargos e iniciar ejecución fiscal por las sumas reclamadas.

La fortaleza jurídica de la posición de la Sociedad se basa en la prescripción de las acciones fiscales para reclamar los períodos involucrados.

El juzgado de primera instancia concedió la medida cautelar solicitada y con fecha 20 de septiembre de 2004, la Sociedad fue notificada de la sentencia de fecha 31 de mayo de ese año, por la cual la Cámara Nacional de Apelaciones en lo contencioso administrativo federal revocó esa decisión favorable a la empresa.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, existen argumentos razonables para defender la posición de la empresa y, además, ya se ha dictado un fallo de primera instancia a favor de Camuzzi Gas Pampeana S.A. en un caso similar al presente.

b. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

b.1. Provincia de Tierra del Fuego:

El fisco provincial ha intimado a la Sociedad al pago del impuesto sobre los ingresos que se reciben en concepto de subsidios de consumos residenciales de gas en la región patagónica.

En este sentido, la Sociedad se ha visto obligada a abonar la suma de \$ 0,9 millones (impuesto más intereses, correspondiente a los períodos enero 1993 a junio 1996), a los efectos de poder discutir el tema en la justicia. Por el pago efectuado se ha presentado una acción de repetición por ante el Superior Tribunal de Tierra del Fuego. El Tribunal rechazó la acción impetrada, por lo cual se interpuso un recurso extraordinario que fue denegado y en consecuencia se dedujo, con fecha 29 de noviembre de 2001, recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con fecha 16 de noviembre de 2004 el máximo tribunal dictó sentencia a favor de la Sociedad, haciendo lugar a la queja, revocando la sentencia apelada y ordenando volver los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente sentencia.

Con fecha 6 de junio de 2005, el Superior Tribunal de Tierra del Fuego dictó sentencia ordenando al estado provincial devolver a la Sociedad las sumas abonadas, con más los intereses correspondientes. Con relación a las costas del juicio, resolvió distribuir las en un sesenta y cinco por ciento a cargo de la Sociedad y en un treinta y cinco por ciento a cargo de la provincia.

Contra dicha sentencia, en lo que específicamente se refiere a la condena en costas, la Sociedad interpuso con fecha 24 de junio de 2005 un recurso extraordinario de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos que el máximo tribunal disponga que la totalidad de las costas por el proceso sustanciado, y sobre el monto por el que proceda la repetición, sean a cargo de la provincia de Tierra del Fuego, conforme al resultado del pleito.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Por otra parte, con fecha 22 de agosto de 2001 la Sociedad fue notificada del rechazo in limine del descargo presentado contra la imposición de una multa por \$ 0,5 millones por la omisión de pago del impuesto. Con fecha 18 de octubre de 2004 la Sociedad recibió mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate por \$ 1,2 millones en concepto de multa con más intereses y costas. Con fecha 3 de diciembre de 2004, la Sociedad opuso excepciones contra la citada intimación.

Con fecha 20 de septiembre de 2005, la Sociedad y la provincia de Tierra del Fuego celebraron un acta de acuerdo por intermedio de la cual la provincia se obliga a restituir a la Sociedad las sumas pagadas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos sobre subsidios y la Sociedad se obliga a pagar la pretensión fiscal en concepto de multa por omisión de impuesto.

Con respecto a las costas, las partes acuerdan que se sujetarán a lo que en definitiva sea resuelto por el máximo tribunal.

Con fecha 1 de diciembre de 2005, el Poder Ejecutivo provincial, mediante el decreto N° 4.276/05, ratificó el acta de acuerdo mencionada precedentemente. Como consecuencia del acuerdo, la provincia reconoce adeudar a la Sociedad la suma de \$ 0,8 millones, cuyo monto podrá ser utilizado para compensar futuras obligaciones fiscales.

b.2. Provincia de Buenos Aires:


Al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa, por \$ 0,05 millones que ha sido expuesto dentro del rubro Créditos por Ventas Corrientes originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la provincia.

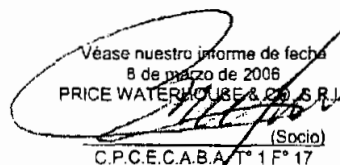
c. Impuesto de Sellos

Con relación a este impuesto haremos mención a ciertos antecedentes jurisprudenciales, de nuestro máximo tribunal, que guardan una íntima relación con algunos cuestionamientos de los cuales está siendo pasible la Sociedad por parte de los diferentes fiscos provinciales.

Al respecto cabe destacar que con fecha 15 de abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del gobierno federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Asimismo, también con fecha 15 de abril el alto tribunal, in re Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción de inconstitucionalidad; y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. c/ Tierra del Fuego, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad, desestimó las pretensiones fiscales tendientes a gravar con el impuesto de sellos local contratos celebrados de forma tal de no configurar instrumentos para la Ley 23.548.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

En el mismo sentido, con fecha 27 de septiembre de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados "Gas Natural Ban S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción meramente declarativa, declaró la improcedencia de la pretensión fiscal con relación a ofertas de compraventa de gas natural, utilizando idénticos argumentos a los ya expresados en los antecedentes jurisprudenciales citados.

Por otra parte, con fecha 7 de junio de 2004 el Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén dictó el decreto N° 1133/04 a través del cual deja sin efecto la determinación del impuesto de sellos efectuada a Transportadora de Gas del Sur S.A. (T.G.S.), Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., entre otras empresas, sobre los contratos celebrados por Gas del Estado con anterioridad a su privatización.

Se describe a continuación en forma sucinta los reclamos que la Sociedad tuvo por impuesto de sellos, pero que atento a los recientes pronunciamientos judiciales y legales dictados sobre la materia, es de esperar que los fiscos provinciales los desestimen o los dejen sin efecto. Es en este sentido, que las provincias de Neuquén y Chubut están emitiendo resoluciones administrativas que dejan sin efectos determinaciones impositivas practicadas a la Sociedad.

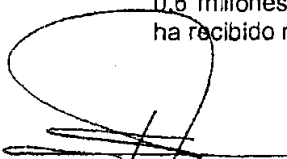
c.1. Provincia de Río Negro:

c.1.1. Transportadora Gas del Sur S.A. (T.G.S.) ha comunicado a la Sociedad el estado del reclamo efectuado por la Dirección General de Rentas (D.G.R.) respecto del impuesto sobre ofertas irrevocables de transporte de gas natural. En este sentido ha informado que se ha agotado la vía administrativa. Con fecha 21 de marzo de 2001 T.G.S. interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la determinación y solicitando que se le ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En abril de 2001 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGS.

Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 7,8 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Adicionalmente, T.G.S. nos ha notificado la determinación de deuda por el contrato transferido por Gas del Estado, en el cual el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,3 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. En el eventual caso de que la Sociedad se viera obligada a abonarlos, reclamaría estos montos al Estado Nacional.

c.1.2. La D.G.R. ha reclamado el ingreso del impuesto sobre ofertas irrevocables de venta de gas a clientes. Con fecha 9 de febrero de 2001, la Sociedad presentó los recursos administrativos correspondientes. El monto total reclamado asciende a \$ 0,6 millones, en concepto de impuesto, intereses y multa. Hasta el momento no se ha recibido repuesta a los recursos interpuestos.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los clientes \$ 0,3 millones en concepto de impuesto, intereses y multa.

c.2. Provincia del Neuquén:

c.2.1. Con fecha 20 de mayo de 2003, la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) determinó el Impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra de gas emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A. por \$ 5,2 millones en concepto de impuesto (correspondiente al 50%) y \$ 15,6 millones en concepto de multa (correspondiente al 50%). Contra dicha determinación la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración, que posteriormente fue ampliado invocando lo precedentes jurisprudenciales citados.

Con fecha 8 de noviembre de 2005 la Dirección Provincial de Rentas desistió del reclamo mediante el dictado de la resolución N° 714/DPR/2005.

c.2.2. Por otra parte, con fecha 20 de mayo de 2003 la D.P.R. corrió vista sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., por un monto de \$ 4,2 millones en concepto de impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo.

Con fecha 3 de noviembre de 2005 la Dirección Provincial de Rentas desistió del reclamo mediante el dictado de la resolución N° 697/DPR/2005.


c.3. Provincia de Santa Cruz:

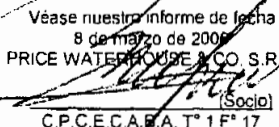
c.3.1. La D.G.R. de la provincia de Santa Cruz confirió vista de una deuda por impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra/venta de gas firmadas por la Sociedad. El reclamo efectuado a la Sociedad asciende a \$ 7,5 millones en concepto de impuesto.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 3,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder).

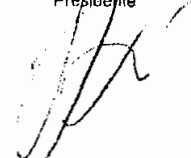
Por otra parte, la Dirección General de Rentas efectuó un reclamo en forma conjunta a la Sociedad y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de \$ 1,5 millones, en concepto de impuesto.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 0,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder). Asimismo, de abonarse el monto reclamado, éste último será soportado por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. en la proporción que corresponda.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.R.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Contra dichos reclamos se presentaron los correspondientes descargos, no recibiendo respuesta a la fecha de los presentes estados contables.

- c.3.2. Por otra parte, la Sociedad ha contestado el corrimiento de vista sin determinación de deuda, correspondiente a ofertas irrevocables de transporte de gas natural, no recibiendo respuesta hasta el momento.

Asimismo, T.G.S. ha sido notificada de la determinación de deuda por igual concepto. Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,9 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo resuelto en esta provincia por la CSJN, con fecha 15 de abril de 2004, en la causa Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, y los demás antecedentes existentes en la materia en la provincia de Neuquén.

c.4. Provincia del Chubut:

Con fecha 4 de junio de 2002 T.G.S. ha notificado a la Sociedad la determinación de deuda que le efectuara la Dirección General de Rentas respecto del impuesto sobre el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable.

La Dirección General de Rentas desistió de su reclamo en sede administrativa mediante la resolución N° 198/2004. Dicha resolución fue ratificada el 20 de agosto de 2004, mediante la resolución N° 143 del Ministerio de Economía y crédito público de la provincia de Chubut, haciéndose lugar a los recursos interpuestos por TGS.

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 0,6 millones por estos conceptos.

En resumen, sin perjuicio de lo expuesto en cada caso en particular, tanto la Sociedad como sus asesores legales externos, prevén que los fiscos provinciales deberían desestimar y/o dejar sin efecto los reclamos iniciados contra la Sociedad, teniendo en cuenta los recientes pronunciamientos judiciales y legales, que en materia de impuesto de sellos se hiciera referencia precedentemente.

d. Tasas Municipales

d.1. Ocupación del Espacio Público

En las reglas básicas de la licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Sobre el particular, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes. A continuación se detallan los reclamos más significativos.

Municipalidad de Viedma - Provincia de Río Negro

El Municipio ha interpuesto recursos de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del avance de las actuaciones procesales originadas por el propio municipio con el inicio de juicio de apremio, por un total de \$ 0,24 millones por el reclamo correspondiente a los periodos 1993 y 1994; y la interposición de demanda ejecutiva por un total de \$ 0,15 millones por el período 1995.

Con fecha 20 de mayo de 2004 la Sociedad se notificó del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de cual el máximo tribunal hace lugar al recurso de queja interpuesto por el municipio revocando la sentencia apelada ordenando volver los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente sentencia. Con fecha 28 de septiembre de 2004 la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, confirmó la sentencia que manda a llevar adelante la ejecución. A la fecha de los presentes estados contables no quedan sumas pendientes de pago, por cuanto la Sociedad canceló en el mes de abril los honorarios regulados al letrado.

Por otra parte el municipio reclamó \$ 0,2 millones correspondientes al período 1999. Actualmente se encuentra agotada la vía administrativa.

Municipalidad del Neuquén - Provincia del Neuquén

Con fecha febrero de 2002 la municipalidad notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,9 millones correspondientes a los periodos abril 1996 a diciembre 2000 (importe que incluye intereses al momento del reclamo).

Contra dicho reclamo, la Sociedad presentó el correspondiente descargo que fue rechazado por el municipio con fecha agosto de 2002. La Municipalidad dispuso analizar en particular las consideraciones efectuadas por la Sociedad, concluyendo que se expedirá en su oportunidad.

Municipalidad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut

Con fecha 13 de abril de 2000, el municipio notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,6 millones correspondientes a los periodos enero 1996 a junio 2000 (importe que incluye actualización calculada por el municipio hasta el 30 de abril de 2002). La Sociedad presentó el descargo correspondiente encontrándose sin resolución a la fecha de los presentes estados contables.

Municipalidad de Zapala - Provincia del Neuquén

Con fecha 16 de mayo de 2000 el municipio notificó a la Sociedad un reclamo por los periodos noviembre de 1993 a mayo 2000 por un total de \$ 1,5 millones (importe que incluye intereses al momento del reclamo). La Sociedad presentó el correspondiente descargo, encontrándose actualmente a la espera de una resolución por parte del municipio.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporteder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO., S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A.T.° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Municipalidad de Cutral-Có - Provincia del Neuquén

La municipalidad inició un juicio de ejecución fiscal por un total de \$ 0,5 millones (importe que incluye intereses). Los períodos reclamados abarcan desde enero 1993 a mayo de 2001. Contra dicho reclamo la Sociedad opuso la excepción de inhabilidad de título. El tribunal hizo lugar a la excepción planteada por la Sociedad. El 5 de marzo de 2003, el juez ordenó levantar el embargo y declaró desierto el recurso interpuesto por la municipalidad.

En opinión de la Sociedad, se considera que existen argumentos de naturaleza jurídico económico que permitirán arribar a una resolución favorable de los temas.

d.2. Otras tasas

Municipalidad del Neuquén - Provincia del Neuquén

En el mes de febrero de 2002 la municipalidad notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,1 millones en concepto de tasa por el derecho de inspección y control de seguridad e higiene. Contra dicho reclamo, la Sociedad presentó el correspondiente descargo que fue rechazado por el municipio en agosto de 2002, intimando para que se ingrese el monto adeudado. En mayo 2004 la Sociedad ha interpuesto un recurso jerárquico que ha sido rechazado por la municipalidad con fecha 15 de diciembre de 2004.


Contra dicho acto, la Sociedad interpuso con fecha 28 de febrero de 2005 la demanda contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, debiendo abonar la suma mencionada precedentemente de \$ 0,1 millones como requisito previo de la acción.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

e. Aspectos Regulatorios

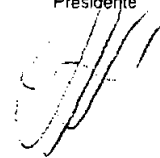
Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescrita por la licencia y la resolución N° 113/94, en los términos del capítulo X de la licencia", por el plazo comprendido entre enero de 1996 y marzo de 1997. Dicha resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la autoridad regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre septiembre de 1996 y marzo de 1997. A la fecha de los presentes estados contables, aún está pendiente de emisión la resolución definitiva por parte de dicho organismo.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

El 10 de junio de 1998 el ENARGAS sancionó a Camuzzi Gas del Sur S.A., a raíz de la deficiente calidad de gas entregada a los usuarios de la localidad de Zapala, ordenando se les reintegrara las sumas erróneamente percibidas a causa de ello (resolución N° 629/98). La resolución fue apelada ante el Ministerio de Economía de la Nación, el cual mediante resolución N° 653/00 desestimó el recurso de alzada interpuesto por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 21 de junio de 2001, el ENARGAS emitió la nota ENRG GD/GDyE/GAL/D/N° 2671 por la cual determinó el monto total a reintegrar a los usuarios de la localidad de Zapala y a la provincia de Neuquén, según lo dispuesto por resolución ENARGAS N° 629/98 y resolución N° 653/2000 del Ministerio de Economía.

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad ha devuelto a los usuarios aproximadamente \$ 2,1 millones.

La Sociedad mantiene constituida una previsión de \$ 8,9 millones para hacer frente a los reclamos mencionados.

En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, obras y servicios públicos ha interpuesto una demanda por \$ 0,7 millones correspondientes a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas del Sur S.A., por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del contrato de transferencia de acciones.


Posteriormente la parte actora apeló la caducidad de instancia decretada por el Juez de la causa. El fallo de la Cámara de Apelaciones confirmó la caducidad, dando por finalizado el proceso mencionado.

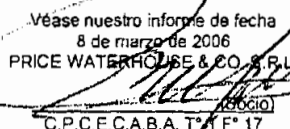
Con fecha 6 de junio de 2001 fue interpuesta nuevamente formal demanda contra la Sociedad, la cual procedió a efectuar su correspondiente descargo. Actualmente la causa se encuentra en etapa de prueba.

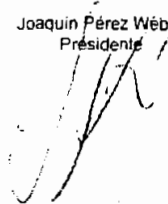
La Sociedad ha constituido una previsión para hacer frente al reclamo por \$ 0,2 millones, a la fecha de los presentes estados contables.

NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

Las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (producer price index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la ley 24.076, el artículo 41 del decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las reglas básicas de las licencias.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.P.A.
Asociado
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º F.º 17


Joaquin Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (continuación)

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un fondo estabilizador del PPI a partir del 1 de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el marco regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.


Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la ley N° 24.076 y los decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

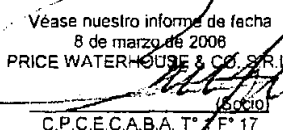
Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la ley N° 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1 de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.


Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no continuó devengando ingresos por este concepto.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sportleder
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T° F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (continuación)

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

NOTA 16: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas leyes de presupuesto nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el mismo a través de las transferencias del tesoro nacional.


Este mecanismo beneficia a más de 375.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región sur de Buenos Aires. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

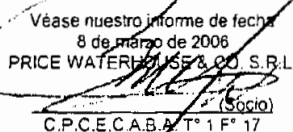
Desde el inicio mismo del sistema, el Estado Nacional siempre mantuvo una deuda con la empresa, ya que nunca canceló durante un año la totalidad de lo que correspondía. Sin embargo, durante el año 2001, esa deuda se fue incrementando mensualmente hasta que, finalmente, el Estado Nacional suspendió los pagos, a partir de septiembre de 2001.

La licencia de distribución autoriza a la Empresa a aplicar tarifa plena cuando se registran atrasos en la cobranza de subsidios, y a tal efecto la Sociedad notificó al ENARGAS que la misma se aplicaría a partir del 15 de noviembre de 2001.

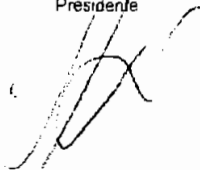
Sin embargo, ante una propuesta de solución, la Sociedad se abstuvo de facturar a tarifa plena y continuó negociaciones con el Estado Nacional, las que concluyeron con la firma de un acta acuerdo el 12 de diciembre de 2001, en representación del Estado Nacional las mismas fueron rubricadas por los Ministros de Economía y de Infraestructura y Vivienda. Dicho acta no fue ratificado por el P.E.N. tal cual lo estipulaba, y por ende el Estado Nacional no cumplió con los compromisos asumidos en el acta acuerdo.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.


inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE COOP. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (continuación)

Asimismo, el decreto mencionado establece la creación de un fondo compensador que será reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los agentes de percepción.

En función de lo establecido en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002, en el cual se estableció que la cancelación de deudas del tesoro nacional se efectuará en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del ejercicio 2003, la Sociedad ha intensificado las gestiones para el cobro de la primera cuota prevista en el mencionado artículo, iniciando un fluido contacto con la Subsecretaría de relaciones con las provincias del Ministerio de Economía de la Nación.

En tal sentido, dicha subsecretaría, informó a la Sociedad que las provincias signatarias del acta acuerdo de diciembre de 2001 debían ceder los derechos para que sea el Estado Nacional quien abone en forma directa a la Sociedad.

Asimismo, la Secretaría legal y técnica del Ministerio de Economía resolvió que el tratamiento del pago en términos de las erogaciones del tesoro nacional se tratará como "obligaciones a cargo del tesoro nacional" (Jurisdicción 91, en la que históricamente estaba asignada la partida para el pago de subsidios).

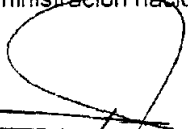
Con fecha 6 de noviembre de 2003, mediante la resolución N° 828, la Secretaría de Energía estableció la metodología para que, con el excedente de lo recaudado por el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, se cancelen aquellas deudas no contempladas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.

La Sociedad ha cobrado \$ 3,6 millones y \$ 1 millón con fecha 22 de septiembre de 2003, \$ 4,9 millones con fecha 26 de noviembre de 2003, \$ 3,0 millones con fecha 21 de enero de 2004, y \$ 4,5 millones con fecha 25 de marzo de 2004, correspondientes a la primer cuota de las seis cuotas anuales, iguales y consecutivas establecidas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.

Con fecha 1 de abril de 2004, la Sociedad ha cobrado \$ 17,0 millones correspondientes a la segunda cuota de las seis cuotas anuales, iguales y consecutivas establecidas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.


La Sociedad ha cobrado con fecha 1 de marzo de 2005 \$ 2,0 millones, con fecha 29 de marzo de 2005 \$ 3,3 millones, con fecha 6 de mayo de 2005 \$ 6,8 millones y con fecha 31 de mayo de 2005 \$ 4,9 millones, correspondientes a la tercer cuota de las seis cuotas anuales, iguales y consecutivas establecidas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.

Adicionalmente, con fecha 3 de octubre de 2005 la Sociedad ha cobrado \$ 1 millón correspondiente a las cuotas establecidas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (continuación)

Asimismo, la Sociedad ha efectuado las gestiones para el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con la empresa por el período octubre a diciembre del año 2001, no incluido en la firma del acta acuerdo del 12 de diciembre de 2001 ni con la creación del fondo compensador. La Sociedad ha cobrado con fecha 1 de marzo de 2005 \$ 2,3 millones, con fecha 29 de marzo de 2005 \$ 3,0 millones, con fecha 6 de mayo de 2005 \$ 8,3 millones, con fecha 3 de junio de 2005 \$ 3,6 millones y con fecha 3 de octubre de 2005 \$ 0,2 millones, correspondientes a la deuda del período antes mencionado.

Adicionalmente, la Sociedad ha efectuado las presentaciones con los requisitos establecidos en la resolución N° 828 de la Secretaría de Energía, comenzando las gestiones para el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con la empresa por el período enero - abril del año 2002.

Los presentes estados contables expresan los créditos por subsidios adeudados por el Estado Nacional que ascienden a \$ 69,5 millones al 31 de diciembre de 2005, dentro del rubro "Créditos por Ventas Corrientes" por el importe de \$ 64,4 millones y en "Créditos por Ventas No Corrientes" por el importe de \$ 5,1 millones.

NOTA 17: PRODUCTORES DE GAS

Como consecuencia del incumplimiento de pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional (ver Nota 16), la Sociedad acumuló una importante deuda con los productores de gas.

Una parte sustancial de esa deuda fue renegociada con la mayoría de los productores, con los cuales se suscribieron convenios de reconocimiento de deuda y pago.

En la medida en que el Estado Nacional ha ido abonando a esta Sociedad la mentada deuda por subsidios, ésta ha hecho lo propio con los productores de gas.

A la fecha de los presentes estados contables el monto de la deuda vencida e impaga originada en la falta de pago de los subsidios por parte del Estado Nacional asciende aproximadamente a \$ 10,6 millones.

La Sociedad y sus asesores legales consideran que el pasivo registrado en los presentes estados contables es suficiente para hacer frente a la cancelación de las deudas mencionadas considerando el especial marco legal de su actividad de prestación de un servicio público.

NOTA 18: PROVISION DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE

Con fecha 11 de mayo de 2004 el ENARGAS notificó a la Sociedad el dictado de la resolución N° 3006 por la cual dispuso la intervención cautelar de la operación en El Calafate y designó a Distrigas S.A. para llevar adelante provisoriamente la operación técnica y comercial del servicio.

El hecho generador de esta decisión del ENARGAS fue el inconveniente ocurrido en la planta de El Calafate el 8 de abril de 2004, a consecuencia de lo cual se interrumpió el suministro a 2.329 usuarios, lo que obligó a instrumentar el posterior proceso de rehabilitación de los servicios, que finalizó a las 14.30 hs del 9 de abril de 2004.

Iniciados los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (continuación)

Con fecha 28 de mayo de 2004 se culminó formalmente la transferencia de la operación a Distrigas S.A., dando cumplimiento a la intervención cautelar, asumiendo esta última a partir de ese momento las responsabilidades operativas, económicas y financieras por la operación de la planta. La transferencia mencionada implicó la puesta a disposición de Distrigas S.A., para su utilización, de los activos de Camuzzi Gas del Sur S.A. afectados a la operación de la planta, sin que esto implique la transferencia de dominio.

El 30 de junio de 2004 se impugnó en sede administrativa la resolución N° 3006, por intermedio de recurso de alzada ante la Secretaría de Energía. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no hubo una resolución definitiva de la cuestión, encontrándose las actuaciones en dicha repartición desde el 29 de julio de 2004. El pasado 22 de diciembre de 2005 se presentó formal pedido de pronto despacho ante la Secretaría de Energía para que se expida sobre el recurso presentado por la Sociedad.

NOTA 19: CONTRATOS DE LARGO PLAZO


Camuzzi Gas del Sur S.A. ha celebrado diversos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

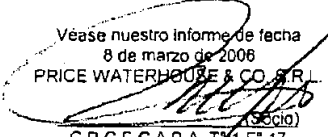
1. Compras de gas

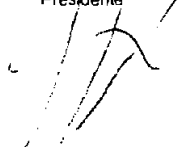
La Sociedad ha suscrito diferentes contratos de largo plazo con Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., Pioneer Natural Resources S.A., Repsol YPF S.A., Total Austral S.A., Pan American Energy LLCs Arg., Pan American Sur S.R.L., Pan American Fuegoquina S.R.L., Wintershall Energía S.A., Petrobras energía S.A., Chevron San Jorge S.R.L, Roch S.A., Vintage Oil Argentina Inc., a fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Años siguientes
Volúmenes máximos contratados MM m3 día (1)	5,62	5,27	4,49	4,42	1,57	1,31	1,31
Montos anuales – MM de \$	119,75	103,82	91,56	91,35	33,31	29,25	29,25
Volúmenes Take or Pay pactados MM m3 día (1)	4,71	4,42	3,82	3,80	1,23	1,01	1,01
Montos anuales – MM de \$	100,25	87,36	78,11	78,52	26,15	22,52	22,52

(1) Volúmenes promedios diarios
 MM de \$: Millones de pesos
 MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006
 Matias Sporleder
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2006

 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
 Presidente


Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (continuación)

Con respecto a los precios de los contratos de gas, los mismos están sujetos a lo establecido en la resolución N° 208/04 del Ministerio de planificación federal de inversión pública y servicios, por el cual se regula el precio para los clientes residenciales e industriales. El sendero para incremento del precio para los clientes industriales ha sido establecido en el acuerdo suscripto entre productores de gas natural y el Estado Nacional, el que forma parte integrante de la citada resolución. En tanto que el precio de gas para los clientes residenciales debería ajustarse hasta alcanzar el mismo valor que el precio para clientes industriales al 31 de diciembre de 2006.

En el supuesto caso que el acuerdo sea incumplido y se produzca la pérdida de su vigencia, no existe certeza de cuál sería el costo del gas natural. Sin embargo se estima que se ubicaría en torno a los U\$S 1,44 / MMBTU en promedio.

Para el caso que se cumpliera el acuerdo en su totalidad, a partir del 1 de enero de 2007 la Sociedad debería negociar libremente los precios de los contratos, estimándose que el valor promedio del costo del gas natural se ubicaría en torno a los U\$S 1,44 / MMBTU.

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con Transportadora Gas del Sur S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						Años siguientes
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
MM de metros cúbicos por día (1)							
Transporte Firme	10,34	10,15	8,78	8,70	8,33	8,01	7,95
Total Subzona NQN (Neuquén)	4,64	4,50	4,44	4,44	4,44	4,30	4,24
Montos anuales – MM de \$	3,79	3,68	3,62	3,62	3,62	3,52	3,46
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	2,15	2,15	2,13	2,05	2,05	2,05	2,05
Montos anuales – MM de \$	8,57	8,57	8,47	8,17	8,17	8,17	8,17
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	1,25	1,25	1,25	1,25	0,88	0,70	0,70
Montos anuales – MM de \$	1,94	1,94	1,94	1,94	1,32	1,02	1,02
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	2,30	2,25	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96
Montos anuales – MM de \$	5,59	5,54	2,26	2,26	2,26	2,26	2,26

MM de metros cúbicos por día (1)							
Transporte Interrumpible	6,00	-	-	-	-	-	-
Total Subzona NQN (Neuquén)	2,80	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,05	-	-	-	-	-	-
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	2,40	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,17	-	-	-	-	-	-
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	0,40	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,003	-	-	-	-	-	-
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	0,40	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,20	-	-	-	-	-	-
Total Subzona TFS (Tierra del Fuego Sur)	-	-	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	-	-	-	-	-	-	-

MM de metros cúbicos por día (1) ED	2,70	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	2,70	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de \$: Millones de pesos
MM m³ día: Millones de metros cúbicos por día

Inicializado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matías Sportleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Sociedad)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (continuación)

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

NOTA 20: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La mayoría de los indicadores macroeconómicos tuvieron evolución positiva durante el año 2005. Se mantiene aún un alto nivel de desempleo y variables estructurales aún no claramente definidas, que junto con indicadores inflacionarios que pueden convertirse en tendencia, no despejan incertidumbres en el mediano plazo.

Los cambios en las condiciones económicas del país, y las modificaciones introducidas por el gobierno nacional a la licencia con la que opera la Sociedad, siguen afectando la ecuación económica y financiera de la Sociedad, y la incertidumbre respecto de la posibilidad que la misma pueda atender las condiciones financieras de sus préstamos, no se despeja.

Tal como se menciona en Nota 17, y como consecuencia del diferimiento del pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional, la Sociedad se ha visto imposibilitada de cancelar la totalidad de sus pasivos con ciertos productores de gas. Aunque aún se mantiene una deuda con estos productores de gas, la Sociedad ha efectuado significativos avances con éstos, habiéndose acordado que la deuda remanente se cancelará con el pago por parte del Estado Nacional de las cuotas de subsidios incluidas en los presupuestos nacionales, cancelaciones que han comenzado a producirse. Asimismo, la Sociedad posee préstamos financieros vencidos por aproximadamente \$ 92,6 millones, los cuales se encuentran en etapa de renegociación.

A partir del 1 de septiembre se implementó la primer etapa del "unbundling" compulsivo, definido por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 752/2005, por lo cual todos los clientes industriales y comerciales cuyo promedio de consumo mensual sea mayor a 150.000 m³ deben adquirir su gas en boca de pozo de manera directa a productores o comercializadores.

La segunda etapa, prevista para el 1 de enero de 2006, abarca a los clientes comerciales con consumos promedio mensuales superiores a 30.000 m³/mes y en una última etapa se incluye a aquellos que tienen un consumo superior a los 180.000 m³/año y a las estaciones de carga de GNC. El servicio que se le brindará a esos clientes será de Transporte y Distribución.

El Mercado Electrónico del Gas (MEG) comenzó a operar el pasado invierno, y desde esa fecha ha incorporado determinadas operaciones realizadas, especialmente reventas de capacidad de transporte firme y compraventa de gas en boca de pozo.

El nivel de restricciones de gas natural a clientes industriales y centrales eléctricas, fruto de la elevada demanda invernal y de la oferta acotada de gas y de transporte se encontró dentro de lo previsto.

Durante el período invernal estuvo en vigencia el programa de uso racional de la energía (P.U.R.E), el cual tiene como objetivo que los clientes residenciales y comerciales ahorren gas natural, de manera que las interrupciones a otros servicios sean de la menor magnitud posible. El mismo prevé un régimen de premios y castigos económicos a aquellos que ahorren o no con respecto a períodos anteriores con similares temperaturas.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporleder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 20: (continuación)

Se han concluido las obras para materializar las ampliaciones del gasoductos General San Martín operado por TGS. Las obras no se finalizaron en junio, fecha prevista originalmente, poniéndose a disposición de las Licenciatarias adjudicatarias de Capacidad de Transporte Firme entre los meses de julio y agosto.

Como fuera comentado en el ejercicio anterior, la Ley N° 25.790 extendió al 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos bajo análisis por parte de la UNIREN (Unidad de renegociación y análisis de los contratos de servicios públicos). Esta ley amplía las facultades de la mencionada autoridad para el proceso de renegociación. Con fecha 17 de diciembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 25.972, que extendió hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo para llevar a cabo el proceso de renegociación antes mencionado. En este sentido, el 13 de enero de 2005, la Compañía recibió la nota Uniren 28/05 en la que el Estado Nacional remite los términos de lo que han denominado "carta de entendimiento conteniendo los aspectos centrales de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación de la licencia", a la cual la Compañía ha respondido en tiempo y forma.

Con fecha 7 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional dispuso, por medio de la resolución conjunta N° 123/2005-MEP y N° 237/2005-MPFIPS, la convocatoria a audiencias públicas de algunas empresas que se encuentran en el proceso de renegociación de contratos, entre las cuales se encuentra la Compañía, que fue convocada con fecha 28 de abril de 2005.

Con fecha 28 de abril de 2005, en la localidad de Bahía Blanca, se realizó la audiencia pública para Camuzzi Gas Pampeana y Camuzzi Gas del Sur. En la misma se expusieron primero los postulados y análisis del proceso de renegociación desde la óptica de la UNIREN (unidad especial biministerial que lleva adelante las actuaciones) y, a su turno, los puntos de vista de distintas asociaciones, diputados nacionales y organismos no gubernamentales quienes hicieron llegar sus escritos y, en su mayoría, no concurrieron al recinto de la audiencia.

La empresa, mediante una exposición de 30 minutos llevada a cabo por el gerente comercial, destacó los lineamientos fundamentales en cuanto al plexo normativo que dió sustento a la actividad durante más de una década desde el comienzo de la actividad en el país, contrastándolo con el actual dictado de resoluciones, disposiciones y normativas que cambian día a día el horizonte de previsibilidad necesario para inversiones intensivas como las de la Sociedad. Destacó también el compromiso inversor, el cumplimiento de los contratos y la necesidad de no enfocar este proceso solo mirando el corto plazo.

Luego de esta audiencia, se ha avanzado en intercambio de información con la UNIREN tendiente a homogeneizar las proyecciones económico-financieras de la Licenciataria, así como el texto del Acta Acuerdo que refleje el eventual acuerdo alcanzado con el Gobierno. Finalmente, es de destacar que el Estado Nacional, mediante la Ley N° 26.077, publicada en el mes de enero de 2006, prorrogó al 31 de diciembre de 2006 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos bajo análisis por parte de la UNIREN.

En este contexto, las definiciones económicas y estructurales pendientes de resolución imposibilitan en estos momentos prever el resultado del proceso de revisión de los términos de la licencia y sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad y sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
Matias Sporteder
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Empsa)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 1 F° 17

Joaquín Pérez Weber
Presidente